

de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ángel González Barba, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.725/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 626 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ramón Cea García, contra las empresas "Hino Park, Sociedad Anónima", y "Skycar 10 Systems, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Ramón Cea García, contra "Hino Park, Sociedad Anónima", "Skycar 10 Systems, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido, debo declarar y declaro nulo el despido que se le ha efectuado al trabajador, si bien, ante el cierre empresarial y la imposibilidad de la efectiva readmisión del trabajador, los efectos jurídicos de tal declaración de nulidad se limitan a la extinción de la relación laboral, condenando a las empresas demandadas de forma solidaria a que abonen al actor las siguientes cuantías:

En concepto de indemnización: 3.489 euros.

En concepto de salarios de tramitación del 29 de mayo de 2008 al 9 de junio de 2008 (doce días): 385 euros.

Sin perjuicio de los descuentos que procedan conforme a lo establecido en el artículo 56.1.b) del Estatuto de los Trabajadores o situaciones de suspensión de la relación laboral conforme al artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la

notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0626/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0626/08, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Hino Park, Sociedad Limitada", y "Skycar 10 Systems, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.691/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 134 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gheasim Claudiu Marinel, contra la empresa "Romdastylo, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar a la ejecutada "Romdastylo, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia por importe de 2.365,71 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para le que sirva de notificación en legal forma a "Romdastylo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.715/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 792 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Mateos López y de don Luis Fernando Gutiérrez Bollero, contra la empresa "Astaviz, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia número 16 de 2009

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—Habiendo visto el ilustrísimo señor Jorge Juan Guillén Oleina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 792 de 2008 y 799 de 2009, acumulados, sobre despido, seguidos entre partes: de una, como demandantes, don Juan Carlos Mateos López y don Luis Fernando Gutiérrez Bollero, que comparecieron asistidos por el letrado don Francisco Javier Barreiro Fernández, y de otra, como demandados, "Astaviz, Sociedad Limitada", que no compareció pese a estar citada en legal forma, y el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar citado en legal forma, ha pronunciado en nombre de Su Majestad el Rey, el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Juan Carlos Mateos López y don Luis Fernando Gutiérrez Bollero, frente a la empresa "Astaviz, Sociedad Limitada", debía declarar como así declaro la improcedencia del despido de que fueron objeto los trabajadores demandantes, así como extinguida la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la demandada a que les abone la cantidad de 49.278,38 euros a don Juan Carlos Mateos López y de 34.566,19 euros a don Luis Fernando Gutiérrez Bollero, en concepto de indemnización, más la cantidad de 16.249,50 euros y de 13.006,50 euros,